

- ANEXO 4 -

**INSTRUCCIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS DE APOYO Y REFUERZO
EDUCATIVO (MARE)**

INDICE

- 1- NORMATIVA**
- 2- DESTINATARIOS Y OBJETO DE MARE.** 
- 3- CARÁCTER VOLUNTARIO PARA EL ALUMNADO Y AUTORIZACIÓN FAMILIAS.**
- 4- ATENCIÓN PTSC.**
- 5- ACTUACIONES DE APOYO Y REFUERZO EN HORARIO DE TARDE.**
- 6- DETERMINACIÓN LOS HORARIOS Y CONSTITUCIÓN DE GRUPOS.**
- 7- CENTROS EN LOS QUE SE APLICA LA MEDIDA Y PLAN DE ACTUACIÓN DE CENTRO.**
- 8- RESPONSABILIDAD EN EL DESARROLLO DE LA MEDIDA MARE.**
- 9- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MEDIDA MARE.**
- 10- DOCUMENTACIÓN MARE.** 
- 11- FICHAS.**

NOTA:

Es preciso dar traslado de esta instrucción, a través de la Dirección Provincial, a los centros educativos que cuenten con esta medida y, a su vez, lo difundan a los profesionales implicados en las fechas definidas en esta instrucción y en el anexo del plan anual.

La documentación para la justificación técnica y económica de la medida ante el Ministerio y el FSE, será recabada, verificada, custodiada y remitida por el Centro a la D.P. de Educación correspondiente, quien posteriormente la remitirá a la D.G. de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa.

En el mes de Septiembre vía email se adjuntará el listado de centros MARE de cada provincia para el curso 2019-2020 comprobando dicha lista los asesores provinciales.

1- **NORMATIVA**

La Consejería de Educación de Castilla y León gestiona las actuaciones del Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, asignadas mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 7/12/2018.

Entre las actuaciones del Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación se encuentra *la medida de éxito educativo: MARE “ Apoyo y refuerzo fuera del horario lectivo al alumnado de 5º y 6º de educación primaria y 1º y 2º de educación secundaria obligatoria”*

De conformidad con *la ORDEN EDU/136/2019, de 20 de febrero*, por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León.

2- **DESTINATARIOS Y OBJETO DE M.A.R.E.**

La medida “Apoyo y Refuerzo Educativo” **se debe llevar a cabo obligatoriamente fuera del horario lectivo, para el alumnado, 5º y 6º de Educación Primaria y para 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria**, a fin de facilitar a dicho alumnado la adquisición de las destrezas básicas, la incorporación al ritmo de trabajo ordinario del aula y la mejora de sus expectativas personales y de convivencia. **Se impartirá, en lo referente al dominio de los aprendizajes instrumentales, por maestros de la especialidad de Educación Primaria.**

Aunque el centro directivo competente deberá informar a los propios docentes de la cofinanciación de la medida, anexamos **FICHA 1A y 1B** como modelo utilizado en el periodo del curso anterior como designación de personal docente.



Dado que el alumnado de 4º de Primaria no está cofinanciado por el F.S.E. se solicita previo a la constitución y validación de los grupos, listado de alumnos de 4º de Primaria al servicio de Equidad Educativa para la aprobación y/o distribución en los grupos propuestos. Esta misma solicitud se reclama para aquellos casos extraordinarios.

3- CARÁCTER VOLUNTARIO PARA EL ALUMNADO Y AUTORIZACIÓN FAMILIAS

Tendrán carácter voluntario para el alumnado. La participación *será autorizada por el padre, madre o representante legal que se comprometerá de forma explícita a la asistencia continuada de su hijo o hija*, implicándose en las relaciones derivadas de las medidas y en el seguimiento próximo de sus hijos dando conocimiento de que esta medida de éxito está cofinanciada por el F.S.E. a través de una carta informativa previa al comienzo de la medida que deben firmar. Únicamente serán informados las familias correspondientes del alumnado de los cursos 5º,6º de primaria y 1º y 2º E.S.O. Estos documentos deben enviarse al servicio de Equidad Educativa antes del 15 de octubre de 2019. **FICHA 2.**

4- ATENCIÓN PTSC

En los centros de educación secundaria, en la atención a las familias, el Profesor Técnico de formación profesional de la especialidad de Servicios a la Comunidad, facilitará y hará llegar todo tipo de información sobre el Programa y las actuaciones previstas con sus hijos e hijas y planificará actividades de formación a familias relacionadas con el rendimiento y el éxito escolar.

La atención directa al alumnado la deberá efectuar fuera del horario lectivo de este.

Las actuaciones con el centro y otras instituciones las puede realizar en la jornada de mañana.

La atención a las familias se puede llevar a cabo en horario de mañana y de tarde, ajustándose a las circunstancias familiares, de forma que favorezca la relación con las mismas

5- ACTUACIONES DE APOYO Y REFUERZO EN HORARIO DE TARDE

La intervención docente consistirá en **la realización de labores de apoyo y refuerzo en horario de tarde**. Se impartirán contenidos relacionados con el dominio de los aprendizajes instrumentales de lengua castellana y matemáticas, así como planificación, organización, hábitos de trabajo y habilidades para la integración y adaptación al grupo y al centro.

6- DETERMINACIÓN LOS HORARIOS Y CONSTITUCIÓN DE GRUPOS

Los centros determinarán los horarios semanales donde se consignará un tiempo de coordinación del profesorado que imparte la medida con el equipo docente del alumnado participante y el equipo de orientación educativa y psicopedagógica. **El alumnado asistirá al desarrollo de la medida, al menos, durante cuatro horas semanales.**

Para constituir los grupos será necesario que haya un mínimo de 5 alumnos y un máximo de 12 alumnos, sin perjuicio de que existan excepciones, que contarán con la previa solicitud y autorización del titular de la D.G. competente del caso a la misma, con anterioridad a su puesta en funcionamiento al igual que la inclusión de alumnado de 4º de primaria y casos extraordinarios en secundaria. Los centros podrán establecer los grupos en función de sus necesidades constituyendo grupos de un único nivel o grupos de los diferentes niveles atendiendo a lo definido anteriormente por el F.S.E. indicado en el punto 2 de esta Instrucción.

7- CENTROS EN LOS QUE SE APLICA LA MEDIDA Y PLAN DE ACTUACIÓN DE CENTRO

La medida se realizará en **los centros docentes públicos que determine la Consejería de Educación**. Los Centros serán propuestos por las Direcciones Provinciales de Educación antes del inicio del curso escolar, teniendo en cuenta las características de los mismos y las necesidades del alumnado y de sus familias. **El Plan de Actuación se elaborará al inicio de curso con horarios y listado de alumnos MARE** y será remitido, formando parte de la PGA, al Área de Programas Educativos de la Dirección Provincial de Educación antes del 15 de octubre de 2019. Los centros deberán rellenar la ficha de indicadores individuales donde se especifique y señale los ítems por los que dicho alumno/a se incluye en el programa. Este documento debe estar firmado por el responsable del desarrollo de la medida y por los profesionales implicados en dicha propuesta e inclusión del alumno/a en MARE además del propio Director/a. **FICHA 3**. Estos documentos deben enviarse al servicio de Equidad Educativa antes del 15 de octubre de 2019.

Las propuestas de nuevos centros MARE deberán ser enviadas por las propias Direcciones Provinciales adjuntando su debida justificación al servicio de Equidad Educativa.

Estas propuestas se enviarán antes de la primera quincena del mes de Abril. **FICHA 4**.

8- RESPONSABILIDAD EN EL DESARROLLO DE LA MEDIDA MARE

El responsable del desarrollo del Programa será el equipo directivo teniendo en cuenta el **“Artículo 16. Responsables del desarrollo del programa.” CAPÍTULO IV “Responsables, coordinadores y seguimiento del programa “, de la ORDEN EDU/136/2019, de 20 de febrero indicando la persona responsable de la medida cumpliendo con las responsabilidades que debe adquirir indicadas en dicho artículo**. Dentro de estas responsabilidades se debe intentar difundir y facilitar la información necesaria de la medida, a través de las páginas Web de los centros educativos que acogen a un número significativo de población inmigrante, de información específica en los idiomas de origen de esa población.

9- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MEDIDA MARE

La evaluación de la medida MARE *se llevará a cabo por el equipo evaluador quien realizará un informe para los dos primeros trimestres, incluyéndose el informe del tercer trimestre como parte de la memoria y evaluación final.*

De este modo, tanto los informes trimestrales como las memorias con la evaluación final se dividen en 2. La que incluye al alumnado de 5º, 6º y 1º, 2º y los maestros/as que imparten dicha medida que llevarán los logos definidos para la medida atendiendo al F.S.E

Y el documento para el alumnado no cofinanciado por el F.S.E. que ha sido validado previamente por la D.G. y/o los P.T.S.C. que imparten la medida en cualquiera de los cursos.

Por lo tanto el análisis de ciertos grupos tendrá dos informes: el del PTSC y el informe del maestro/a que deben ir por separado aunque lo elaboren conjuntamente. **FICHAS 5A y 5B.** Estos documentos deben enviarse en un plazo máximo de 15 días tras terminar cada uno de los trimestres.

10- DOCUMENTACIÓN DE OBLIGATORIEDAD MARE

Se recogerá para su custodia, la documentación probatoria del tiempo trabajado y de las tareas desarrolladas en el marco de la actuación del Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación, por lo que se deberán recabar y conservar, entre otros:

- Identificación del profesorado que imparte los refuerzos en cada uno de los centros seleccionados, así como el horario de cada uno de los profesores responsables de desarrollar la medida. (documento visado por inspección educativa).
- Identificación del alumnado participante en cada uno de los centros seleccionados, tanto el que participa activamente en los refuerzos como aquel que deja de asistir. (realizando un informe individual por cada uno de los alumnos/as seleccionados para la propia medida donde se justifica dicha selección) y la relación de alumnado de cada grupo con altas y bajas si se producen a lo largo del curso.
- Copia del parte mensual de faltas del personal docente, de cada uno de los centros.
- Prueba documental del trabajo efectivamente realizado: actas de reuniones, informes y otros resultados entregables del mismo. Estos últimos documentos permanecerán custodiados en el centro, de cara a posteriores auditorías.

Dentro del profesorado cofinanciado por el F.S.E. NO se incluyen los P.T.S.C. por lo que el documento de designación personalizado informativo NO debe cumplimentarse para este grupo y si por el resto de los maestros/as.

Es necesario a su vez, la colocación de carteles en zonas visibles de los centros que participen en la medida, indicando la cofinanciación de la medida por parte del F.S.E. **FICHA 6.**

11- FICHAS.

FICHA 1A: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA DESARROLLAR LA MEDIDA DE ÉXITO EDUCATIVO: “APOYO Y REFUERZO FUERA DEL HORARIO LECTIVO AL ALUMNADO DE 5º Y 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA”

FICHA 1B: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA DESARROLLAR LA MEDIDA DE ÉXITO EDUCATIVO: “APOYO Y REFUERZO FUERA DEL HORARIO LECTIVO AL ALUMNADO DE 1º Y 2º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA”

FICHA 2: INFORMACIÓN PADRES/MADRES.

FICHA 3: INDICADORES A TENER EN CUENTA PARA DERIVACIÓN DEL ALUMNADO AL PROGRAMA MARE

FICHA 4: DOCUMENTO PROPUESTA CENTROS M.A.R.E.

FICHA 5A: INFORME TRIMESTRAL M.A.R.E. (4º PRI Y CASOS EXCEPCIONALES)

FICHA 5B: INFORME TRIMESTRAL M.A.R.E. (5º-6º PRI Y 1º-2º E.S.O.)

CARTEL M.A.R.E